

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAMPO, CODIFICACIÓN, TABULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DOMICILIARIA “LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS ADICCIONES XVI”. EXPTE CONTR 2024 448244.

En la tramitación del citado expediente CONTR 2024 448244 se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 10 de mayo de 2024, de la persona responsable de la Jefatura de Seguimiento de Programas y Gestión del Conocimiento en Adicciones, se pone de manifiesto la necesidad y oportunidad de proceder a la contratación del Servicio de realización del estudio de campo, codificación, tabulación y elaboración del Informe Final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”.

Segundo.- Al tratarse de un contrato de servicios, consta en el expediente informe de insuficiencia de medios de fecha 10 de mayo de 2024, de la persona responsable de la Jefatura de Seguimiento de Programas y Gestión del Conocimiento en Adicciones, en el que se indica que se requiere de profesionales cualificados para la correcta ejecución y la realización del citado estudio de campo.

Con la misma fecha se suscribió el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Tercero.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se resolvió por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, acordar el inicio del procedimiento para la contratación del servicio de realización del estudio de campo, codificación, tabulación y elaboración del Informe Final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”, con un presupuesto de SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (70.155,32 €) IVA excluido, al que corresponde un IVA de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.732,62 €), siendo el importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.887,94 €) IVA incluido.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, al no contemplarse supuestos de modificación al alza, ni la prórroga del mismo.

Cuarto.- Recientemente se ha producido un cambio en la denominación de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”. Dicha modificación afecta concretamente al término "Drogas", que ha sido sustituido por el de "Adicciones".

Es por ello, que todas las referencias a la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Drogas XVI”, realizadas hasta la fecha en la documentación que conforma el expediente, se entenderán referidas a la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Adicciones XVI”. A tal efecto, el expediente pasa a denominarse **SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAMPO, CODIFICACIÓN, TABULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DOMICILIARIA “LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS ADICCIONES XVI”**.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2024 10:14:24	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	N.JyGw2l0VfQA9zrrcT5ug37J6FzktH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- La adjudicación del contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Sexto.- Con fecha 24 de mayo de 2024, se emitió informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con número AJ-CIJFI 2024/132 en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable, si bien realizando diversas consideraciones a las que se ha dado respuesta a través de las correspondientes adaptaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- Con fecha 5 de junio de 2024, la Jefatura Económico-Financiero ha emitido documento de conformidad de disponibilidad presupuestaria.

Octavo.- Se une al expediente Documento Contable A de autorización del gasto, contabilizado por la Intervención el día 10 junio de 2024 y suscrito por la Dirección Gerencia ese mismo día.

Noveno.- Consta propuesta de la Secretaría General de aprobación del expediente CONTR 2024 448244.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Segundo. Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero.- El artículo 159.1 de la LCSP establece que *«Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.»

De conformidad con lo anteriormente expuesto, completadas las actuaciones preparatorias del expediente de contratación previstas en el artículo 116 de la LCSP, que existe crédito suficiente para atender las necesidades derivadas del contrato y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2024 10:14:24	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2l0VfQA9zrcT5ug37J6FzktH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación, CONTR 2024 448244, denominado **Servicio de realización del estudio de campo, codificación, tabulación y elaboración del Informe Final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Adicciones XVI”**, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto de licitación de SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (70.155,32 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.732,62 €), siendo el importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.887,94 €) IVA incluido.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, conforme al artículo 159 de la LCSP.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/31B/22706/00 01 .

Cuarto.- La publicación de la resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

Quinto.- La publicación del anuncio de licitación, en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2024 10:14:24	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2lOVfQA9zrrcT5ug37J6FzktH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	